



**ACLARA DECRETO EXENTO SECCIÓN SEGUNDA N° 313/2024.**

DECRETO ALCALDICIO SECCIÓN SEGUNDA N.º **387**

ESTACIÓN CENTRAL, 19 ABR 2024

**VISTOS:**

La Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N.º 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Sentencia del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 14 de junio de 2021, que declara electo alcalde de la comuna de Estación Central por el período legal que comienza el 28 de junio de 2021, a don Felipe Eduardo Muñoz Vallejos; el Decreto Alcaldicio sección III N.º 3, de 2023, que nombra a contar del 1 de enero de 2023 en calidad de titular en el cargo de administrador municipal a don Felipe Andrés Gallegos Reyno; el Decreto Alcaldicio sección segunda N.º 12, de 2023, que delega la facultad para firmar, bajo la fórmula *"por orden del alcalde"* sobre materias específicas al administrador municipal titular don Felipe Andrés Gallegos Reyno, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el inciso cuarto del artículo 118 de la Constitución Política de la República dispone que *"Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna"*, misma idea que es recogida por el artículo 1º de la Ley N.º 18.695;
2. Que, luego, los artículos 3º y 4º de la mencionada ley, establecen las funciones que les corresponde realizar a los municipios, entre las que se encuentra la promoción del desarrollo comunitario y aquellas vinculadas con la educación, la cultura, el deporte y la recreación, el fomento productivo local y, en general, con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local;
3. Que, asimismo, el artículo 5º, letra g), de la citada ley, prevé, en lo que interesa, entre las atribuciones esenciales de los municipios, la de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones;
4. Que, por **Decreto Exento Sección Segunda N° 312** de fecha 27 de marzo de 2024, que autoriza el llamado "Programa Fondos Concursables Municipales 2024";
5. Que, por **Decreto Exento Sección Segunda N° 313** de fecha 27 de marzo de 2024 la Municipalidad de Estación Central autorizó el llamado a los fondos concursables Estación Central 2024 Unidos por un Mejor Barrio, aprobando sus Bases y Anexos;
6. Que, teniendo presente lo señalado en los considerandos precedentes, la Dirección de Desarrollo Comunitario a través del **memorándum N.º DIDECO-01810/2024** de 18 de abril de 2024, ha solicitado a la Secretaría Municipal confeccionar Decreto aumentando el plazo para el llamado a los fondos concursables *Estación Central 2024 Unidos por un Mejor Barrio*, asimismo agregar en apartado de "Participación" incorporando a los Centro de Padres constituidos conforme al Título XXXIII del Libro I del Código Civil y Organizaciones Deportivas constituidas bajo la Ley de Deporte N° 19.712;
7. Que, dicho lo anterior, el acto administrativo indicado en el considerando anterior, se omitió incluir en las Bases Administrativas a dichas organizaciones sin fines de lucro, por lo cual, es oficioso modificar dichas Bases específicamente en lo indicado en el punto N°2 en lo que respecta a la "Participación" y en su punto 11 respecto a las "Etapas y fechas del ciclo de Fondo Concursable Municipal 2024";
8. Que, corolario a lo anterior, el **Art. 62 de la Ley 19.880** que rige los Actos de Órganos de la Administración del Estado, en cuanto a la "Aclaración del acto", establece que; En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los

errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo"; en atención a que el Decreto Alcaldicio Sección II N° 313/2024, en sus puntos resolutiveos 2° y 11°, los cuales han sido modificados por solicitud mediante el Memorándum N°DIDECO-01810/2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**DECRETO:**

1. **ACLÁRESE**, el **Decreto Exento Sección Segunda N° 313** de fecha 27 de marzo de 2024 el cual la Municipalidad de Estación Central autorizó el llamado a los fondos concursables Estación Central 2024 Unidos por un Mejor Barrio, aprobando sus Bases y Anexos. Modificando las Bases Administrativas de dicho proceso, en lo que respecta a su punto N°2 sobre la "Participación" y en su punto 11 sobre las "Etapas y fechas del ciclo de Fondo Concurable Municipal 2024", quedando en el siguiente sentido:

Donde dice en su punto 2°:

Participación

2.1 Podrán presentar propuestas al Fondo Concurable las siguientes organizaciones:

- a) Organizaciones territoriales y Organizaciones Comunitarias Funcionales regidas por la ley N°19.418, que se hayan constituido previo al miércoles 27 de marzo del 2024 y que al momento de la fecha de cierre de postulación cuenten a lo menos con el certificado de directiva provisoria emitido por el municipio. Si bien será posible la postulación con dicho documento, en caso de que la organización logre la adjudicación será necesario que cuente con los certificados definitivos de vigencia y directorio (emitido por el Registro Civil), y el Rut de la organización para tramitar el retiro de los fondos.
- b) Condominios de Comunidades Verticales y Condominios Sociales, mediante el Comité de Administración que lo represente legalmente.
- c) Organizaciones Deportivas constituidas bajo la ley de deporte N° 19712.

Debe decir en su punto 2°:

Participación

2.1 Podrán presentar propuestas al Fondo Concurable las siguientes organizaciones:

- a) Organizaciones territoriales y Organizaciones Comunitarias Funcionales regidas por la ley N°19.418, que se hayan constituido previo al miércoles 27 de marzo del 2024 y que al momento de la fecha de cierre de postulación cuenten a lo menos con el certificado de directiva provisoria emitido por el municipio. Si bien será posible la postulación con dicho documento, en caso de que la organización logre la adjudicación será necesario que cuente con los certificados definitivos de vigencia y directorio (emitido por el Registro Civil), y el Rut de la organización para tramitar el retiro de los fondos.
- b) Centros de Padres constituidos como asociación de acuerdo a las normas señaladas en el título XXXIII del Libro I del Código Civil
- c) Condominios de Comunidades Verticales y Condominios Sociales, mediante el Comité de Administración que lo represente legalmente.
- d) Sindicatos de Ferias Libres, mediante el RSU (Registro Sindical Único).
- e) Organizaciones Deportivas constituidas bajo la ley de deporte N° 19712.

y donde dice en su punto 11°:



ACTIVIDAD	FECHA
Hito de lanzamiento del Fondo Concursable, Publicación de Bases y 1° Capacitación General	Miércoles 27 de marzo
Comienzo y cierre de postulaciones	Miércoles 27 de marzo al viernes 19 de abril
Aclaración de observaciones con mesa técnica	Miércoles 27 de marzo al viernes 26 de abril
Comisión de evaluación	Lunes 29 de abril al viernes 3 de mayo
Aprobación de las subvenciones por el Concejo Municipal	Martes 14 de mayo
Ceremonias de firma de convenio	Lunes 27 al viernes 31 de mayo
Capacitación de rendición.	Lunes 3 al viernes 7 de junio
Transferencia de fondos	Desde el miércoles 12 de junio
Retiro de cheque	Desde viernes 14 de junio
Ejecución de los proyectos	Miércoles 12 de junio al viernes 30 de agosto
Rendición del proyecto y entrega de respaldos financieros y administrativos.	Miércoles 12 de junio al viernes 30 de agosto
Hito de inauguración	Miércoles 12 junio al viernes 30 de agosto

**debe decir en su punto 11°:**

ACTIVIDAD	FECHA
Hito de lanzamiento del Fondo Concursable, Publicación de Bases y 1° Capacitación General	Miércoles 27 de marzo
Comienzo y cierre de postulaciones	Miércoles 27 de marzo al viernes 26 de abril

Aclaración de observaciones con mesa técnica	Miércoles 27 de marzo al viernes 26 de abril
Comisión de evaluación	Lunes 29 de abril al viernes 3 de mayo
Aprobación de las subvenciones por el Concejo Municipal	Martes 14 de mayo
Ceremonias de firma de convenio	Lunes 27 al viernes 31 de mayo
Capacitación de rendición.	Lunes 3 al viernes 7 de junio
Transferencia de fondos	Desde el miércoles 12 de junio
Retiro de cheque	Desde viernes 14 de junio
Ejecución de los proyectos	Miércoles 12 de junio al viernes 30 de agosto
Rendición del proyecto y entrega de respaldos financieros y administrativos.	Miércoles 12 de junio al viernes 30 de agosto
Hito de inauguración	Miércoles 12 junio al viernes 30 de agosto

- DÉJASE** establecido que, en todo lo no modificado en el presente decreto, regirá íntegramente lo establecido en el Decreto Exento Sección Segunda N° 313 de fecha 27 de marzo de 2024.
- NOTIFÍQUESE** el presente decreto alcaldicio a los interesados, conteniendo su texto íntegro, a más tardar, en los cinco días siguientes a aquél en que haya quedado totalmente tramitado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N.º 19.880, art. 45.
- PUBLÍQUESE** el presente decreto alcaldicio a través del sitio electrónico de la municipalidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N.º 20.285, art. 7, let. g).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**



transcribo a Ud. para su conocimiento  
**NICOLÁS JUAN JARA YARA**  
Secretario Municipal



Por orden del alcalde  
**FELIPE ANDRÉS GALLEGOS REYNO**  
Administrador Municipal

**Distribución:** Dideco; SECPLA; Control; Jurídico; Adm. Municipal; Secretaría Municipal (Archivo).